

0001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DE CAMIONETA MIXTA TRANCHAGRAS DE MACHACHI SOCIEDAD ANONIMA

Otorizada por los señores:

JUAN FILOMENO ROJAS LIMA Y OTROS

Capital: \$ 1900 USD.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Saquisilí, cantón del mismo nombre, Provincia del Cotopaxi, República del Ecuador, hoy viernes treinta de Mayo del año dos mil catorce, ante mi Doctor KLEVER FERNANDO QUINATO MULLO, NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON, según oficio número cero cuatro tres tres-DPX-doce de fecha veinte y siete de febrero del año dos mil doce, de la dirección provincial del consejo de la Judicatura de Cotopaxi, comparecen los señores: Barreto Moreta Segundo Xavier, soltero; Caiza Pilicita Segundo Rosalino casado; Caiza Soria Esteban Stalin, soltero; Chacha Cuichan Ángel Ostorgio, casado; Chicaiza Cando Edwin René, casado; Chicaiza Cando Washington Hermel, casado; Chilan Soledispa Wilmer Agustín, casado; Claudio Molina José Rodrigo, casado; Claudio Molina Cristóbal Abelardo, casado; Cumbajin Changoluisa Hernán Jacinto, casado; Gamboa Moreno Guido Germán, casado; Jaramillo Romero Carlos Iván, casado; Moreno Moreno Luis Alfonso, casado; Moya Cordovez Guillermo Patricio, soltero; Moya Cordovez Iván Plutarco, soltero; Moya Ibarra Plutarco Hidler, casado; Pachacama Miguel Ángel, casado; Rojas Lima Juan Filomeno, casado; Toapanta Pilicita Luis Aníbal,

casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, y de paso por esta cabecera cantonal, a quienes de conocer doy fe; Cumplidos por mi el Notario los preceptos legales, previos al otorgamiento de esta escritura dice: que elevan a escritura publica el contenido de la minuta que me entregaron cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escritura publica a su cargo, dígnese incorporar una constitución de la COMPAÑÍA DE CAMIONETA MIXTA TRANCHAGRAS DE MACHACHI SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: Clausula Primera: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: Barreto Moreta Segundo Xavier, soltero; Caiza Pilicita Segundo Rosalino, casado; Caiza Soria Esteban Stalin, soltero; Chacha Cuichan Ángel Ostorgio, casado; Chicaiza Cando Edwin René. casado; Chicaiza Cando Washington Hermel, casado; Chilan Soledispa Wilmer Agustín, casado; Claudio Molina José Rodrigo, casado; Claudio Molina Cristóbal Abelardo, casado; Cumbajin Changoluisa Hernán Jacinto, casado; Gamboa Moreno Guido Germán, casado; Jaramillo Romero Carlos Iván, casado; Moreno Moreno Luis Alfonso, casado; Moya Cordovez Guillermo Patricio, soltero; Moya Cordovez Iván Plutarco, soltero; Moya Ibarra Plutarco Hidler, casado; Pachacama Miguel Ángel, casado; Rojas Lima Juan Filomeno, casado; Toapanta Pilicita Luis Aníbal, casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y

residentes en Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA:**

CONSTITUCION.- Las personas naturales mencionadas en la clausula precedente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil

relacionado con el transporte publico de carga liviana a nivel inter parroquial especialmente en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha; y, participar de las utilidades

que tales actividades produzcan, mediante la constitución de una sociedad anónima denominada **COMPAÑIA DE CAMIONETA MIXTA TRANCHAGRAS DE MACHACHI SOCIEDAD ANONIMA**, la misma que se regirá

por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Transito y Transporte Terrestre, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, Ordenanzas; y Resoluciones del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Mejía, y por los Estatutos Sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE**

CAMIONETA MIXTA TRANCHAGRAS DE MACHACHI SOCIEDAD ANONIMA, CAPITULO I DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.

Artículo Primero: Denominación.- la compañía que se constituye por este acto se denominará **COMPAÑIA DE CAMIONETA MIXTA TRANCHAGRAS DE MACHACHI SOCIEDAD ANONIMA** **Artículo Segundo: Duración.-** el plazo de

duración de la Compañía es de sesenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el

Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma

prevista en la Ley, y en este Estatuto. **Artículo Tercero:**

Nacionalidad y Domicilio.- Nacionalidad es ecuatoriana el

domicilio principal de la Compañía será el Cantón Mejía, provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en las ciudades y provincias del territorio ecuatoriano de conformidad con la Ley. **Artículo Cuarto: Objeto Social.**- el objeto social de la Compañía es una vez aprobado el informe técnico de factibilidad número once guión VG guión DMT guión dos mil catorce, en el cual se establece que se debe tomar en cuenta favorablemente para el proceso de regularización del transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas en la urbanización ~~El Portal de Machachi~~, parroquia de Aloag, a las personas y vehículos agrupados en la compañía de camioneta mixta TRANCHAGRAS DE MACHACHI SOCIEDAD ANONIMA, y que se emita el respectivo informe favorable para que la antes mencionada compañía continúe sus tramites para la constitución jurídica. **CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. Artículo Quinto: Del Capital Social.**- De conformidad al artículo ciento cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, todos los socios pagan el capital social de la Compañía que es de MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ciento noventa acciones ordinarias de DIEZ DOLARES de los Estados Unidos de Norte América cada una, distribuida en partes iguales; capital que se halla totalmente suscrito y pagado. De conformidad con el artículo ciento diez literal "b" de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, los socios declaran que el aporte es en numerarios, conforme se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	Capital		N° de acciones cada una
		Suscrito en Dólares	Pagado	
01	Barral Morete Segundo Xavier	100	100	10
	Caiza Pilicita Segundo Rosalino	100	100	10
03	Caiza Soria Esteban Stalin	100	100	10
04	Chacha Cuichan Ángel Ostorgio	100	100	10
05	Chicaiza Cando Edwin René	100	100	10
06	Chicaiza Cando Washington Hermel	100	100	10
07	Chilan Soledispa Wilmer Agustín	100	100	10
08	Claudio Molina José Rodrigo	100	100	10
09	Claudio Molina Cristóbal Abelardo	100	100	10
10	Cumbajin Changoluisa Hernán Jacinto	100	100	10
11	Gamboa Moreno Guido Germán	100	100	10
12	Jaramillo Romero Carlos Iván	100	100	10
13	Moreno Moreno Luis Alfonso	100	100	10
14	Moya Cordovez Guillermo Patricio	100	100	10
15	Moya Cordovez Iban Plutarco	100	100	10
16	Moya Ibarra Plutarco Hidler	100	100	10
17	Pachacama Miguel Ángel	100	100	10
18	Rojas Lima Juan Filomeno	100	100	10

NOTA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILÍ

19	Toapanta Pilicita Luis Anibal	100	100	10
	Total	1.900	1.900	190

Artículo Sexto: de los Títulos de las acciones. Las acciones son nominativas y ordinarias, constaran en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener a uno o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **Artículo Séptimo: Propiedad de las Acciones.**- la compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los copropietarios responderán sólidamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **Artículo Octavo: Derechos de los Accionistas.**- Los accionistas tienen derechos a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitaciones alguna, puede así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el presente Estatuto y la Ley de Compañías, Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de las acciones. **Artículo Noveno: Aumento y disminución del Capital.**- Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Accionistas con el Quórum y mayoría, establecidas en la Ley de

Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice de nuevas acciones en dinero o en especies o por capitalización de utilidades, caso en el cual requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporciones a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

TITULO III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo.- Gobierno y administración. La compañía estará gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a.- Resolver el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración y en general la resolución de la reforma del Estatuto, b.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causa justificada. c.- Aprobar las cuentas, los balances, inventarios; así como los informes de Gerente General y Presidente, d.- Aprobar y legalizar la cesión de acciones en la Superintendencia de Compañías, e.- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. f.- Acordar las exclusión del accionista o de los accionistas de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley de Compañías, g.- Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en la defensa de la Compañía, h.- Interpretar de modo obligatorio en los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de los estatutos y la Ley de Compañías, i.- Resolver cualquier asunto que

no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente General, j.- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales, k.- Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía. k.- Autorizar la compra o la venta de bienes muebles o inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos, m.- Fijar las clases de cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes o valores de la Compañía. n.- Aprobar los Reglamentos de la Compañía, o.- Las demás que se encuentren contempladas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.

Artículo Undécimo: Juntas Ordinarias.- Las Juntas ordinarias serán convocadas por el Presidente, o por quien haga sus veces, se reunirán por lo menos dos veces al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes puntos, a.- Conocer las cuentas, los balances, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presentara el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar sus resoluciones, b.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, c.- Considerar cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. **Artículo Duodécimo: Junta Extraordinarias.** Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino solo los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados. **Artículo Décimo Tercero: Juntas**

Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Universal se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta. Artículo Décimo Cuarto: **Presidencia y Secretaria.**- Actuaran como presidente y secretario de la junta General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía respectivamente, o a la falta de cualquiera de ellos, la persona que la Junta General designe para el efecto. **Artículo Décimo Quinto: Mayoría.**- La decisiones de la Junta General serán tomadas con el sesenta por ciento del voto del capital pagado, concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Artículo Décimo Sexta: **Convocatoria y Concurrencia.**- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por quien haga a sus veces, serán convocadas por medio de la prensa, mediante avisos que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria no por haber concurrido por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, procederá a una segunda convocatoria, la misma que originara una reunión que no podrá demorar mas de treinta días contados desde la fecha

señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de un representante en cuyo caso bastara una carta poder, con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Quórum**

Resoluciones.- Para que la Junta pueda instalarse o deliberar válidamente en la primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta se instalara con el número de accionistas presentes, sea cual fuera el porcentaje, el capital social que dicho número represente salvo disposiciones contrarias de la Ley. Las resoluciones se tomaran con la mayoría absoluta por los accionistas presente de la Junta. Para efecto de la votación cada acción dará al socio el derecho al voto. **Artículo Décimo**

Octavo: Actas- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevaran las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; si se tratare de una Junta Universal, el Acta deberá ser suscrita además por los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se tomara un expediente conforme lo previsto a la Ley de **Compañías.-** Las Actas se extenderán a maquina de escribir u ordenador. **CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:**

Artículo Décimo Noveno: Administración y Representación.- La **Compañía** será administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo Vigésimo: Representante Legal.-** La **Compañía** esta Representada Legal, Judicial y Extrajudicialmente por su

Gerente General para realizar gestiones, actos contratos y proponer y defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, con excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de las que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que se reforme al contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos pasos en que el contrato social y la Ley lo permite. **Artículo Vigésimo Primero: Del Presidente.**- El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía y será designado por la Junta General, por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes. a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las Actas, b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. Las Actas de Deliberación o de Acuerdo de la Junta General, c.- Remplazar y cesar de sus funciones la Gerente General en caso de Ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluye la representación Legal de la Compañía. Hasta que la Junta General designe otro, d.- Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa como; inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de accionistas. e.- En general las demás atribuciones que confieren la Ley. Estos Estatutos y la Junta General. **Artículo Vigésimo segundo: Del Gerente General.**- El nombramiento de Gerente General podrá caer en cualquier persona natural sea o no sea accionista de la Compañía. Es la

máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales, será designado por la Junta General por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes. a.- Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y obligarle en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren. b.- Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir Actas conjuntamente con el Presidente: Suscribir los Certificados de aportaciones y las actas de deliberaciones de la Junta General. c.- Presentar el balance Anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico, d.- Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones, e.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, f.- Designar los empleados de la Compañía conjuntamente con el señor Presidente, g.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía, así como las declaraciones de impuestos en el Servicio de Rentas Internas, h.- Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía, i.- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía, j.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad o correspondencia de la Compañía, k.- En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley. Artículo Vigésimo Tercero: Subrogaciones. En caso de

ausencia o incapacidades temporal o definitiva del Gerente General o del Presidente, en el primer caso lo reemplazar a el Presidente; y, en el segundo caso la persona que la Junta General lo designe. **Artículo Vigésimo Cuarto: De la Utilidades.**- Las

utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo a la Ley o en la forma que determine la Junta General de Accionistas, dentro de los sesenta días posteriores a la culminación de cada ejercicio económico.

CAPITULO V DE LA FISCALIZACION. Artículo Vigésimo Quinto.- La Junta General de Accionistas podrá contratar un asesor contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia en cualquier tiempo. En lo que se debe a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO VI DE LA DISOLUCION LIQUIDACION.**

Artículo Vigésimo Sexto: Disolución y Liquidación.- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas. En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente, además señalara sus atribuciones y deberes.- La liquidación y disolución se efectuara de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO VII DISPOSICIONES DE TRANSITO: Artículo Vigésimo Séptimo.**- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte mixto y de carga liviana, será autorizado por los organismos competentes de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **Artículo Vigésimo Octavo.**- Si por

efecto de la prestación de servicio de transporte, se debería cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por organismos competentes, se deberán cumplirlos en forma previa. **Artículo Vigésimo Noveno.**- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la Compañía previo informe favorable de los Organismos de Transito. **Artículo Trigésimo.**- La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Transito y Seguridad Vial y sus normas y reglamentos vigentes; y, las disposiciones que dictare el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la Comisión Nacional y Provincial de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, y demás autoridades competentes. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- De conformidad al artículo ciento cuatro numeral ocho y artículo ciento seis de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, se nombre y se extiende el correspondiente nombramiento en la cual se asigna a los señores Carlos Iván Jaramillo Romero como presidente de la Compañía y al señor Juan Filomeno Rojas Lima, como Gerente General de la Compañía.- Los accionistas fundadores facultan al Doctor Nelson Toapanta Pilicita, para que en forma individual realice todas las gestiones necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente; así como para que convoque a la primera Asamblea General de socios; la misma tendrá como objeto designara a los administradores de la Compañía y aprobar lo realizado. Usted

señor Notario se dignare agregar las demás clausulas de
 estigo para la perfecta validez de este instrumento público.
 hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en
 todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el
 señor Doctor Nelson Toapanta Pilicita, abogado con matricula
 profesional once mil ochocientos cincuenta y tres del
 Colegio de Abogados de Pichincha. Los comparecientes libre y
 voluntariamente declaran que comparecen a la Notaría a mi
 cargo sin, presión ni con acción alguna ratificándose en el
 contenido de la presente escritura publica, se observaron
 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a
 los comparecientes por el Notario en todo su contenido, se
 ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de
 acto de todo cuanto yo, el Notario también doy fe.-


 SEGUNDO XAVIER BARRETO

C. C. No.- 1720841046.


 SEGUNDO ROSALINO CAIZA PILICITA

C. C. No.- 110835639-1


 ESTEBAN STALIN CAIZA SORIANO

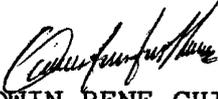
C. C. No.- 1719103812.





ANGEL OSTORGIO CHACHA CUICHAN

C. C. No.- 171245376-8





EDWIN RENE CHICAIZA

C. C. No.- 050245433-3





WASHINGTON HERMEL CHICAIZA

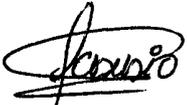
C. C. No.- 050233048-3





WILMER AGUSTIN CHILAN SOLEDISPA

C. C. No.- 0908610705





CRISTOBAL ABELARDO CLAUDIO MOLINA

C. C. No.- 1710001395





JOSE RODRIGO CLAUDIO MOLINA

C. C. No.- 050130512-2





HERNAN JACINTO CUMBAJIN CHICAIZA

C. C. No.- 170906674-8

NOTARIA SEGUNDA DEL

[Signature]
GUIDO GERMAN GAMBOA MORENO

C. C. No. - 1714497



[Signature]
CARLOS IVAN JARAMILLO ROMERO

C. C. No. - 160022961-9



[Signature]
LUIS ALFONSO MORENO

C. C. No. 1801685817



[Signature]
GUILLERMO PATRICIO MOYA CORDOVEZ

C. C. No. - 160051728-6



[Signature]
IVAN PLUTARCO MOYA CORDOVA

C. C. No. - 060354078-2



[Signature]
PLUTARCO HECTOR MOYA IBARRA

C. C. No. - 0600925549



[Signature]
MIGUEL ANGEL PACHACAMA

C. C. No. - 1800909





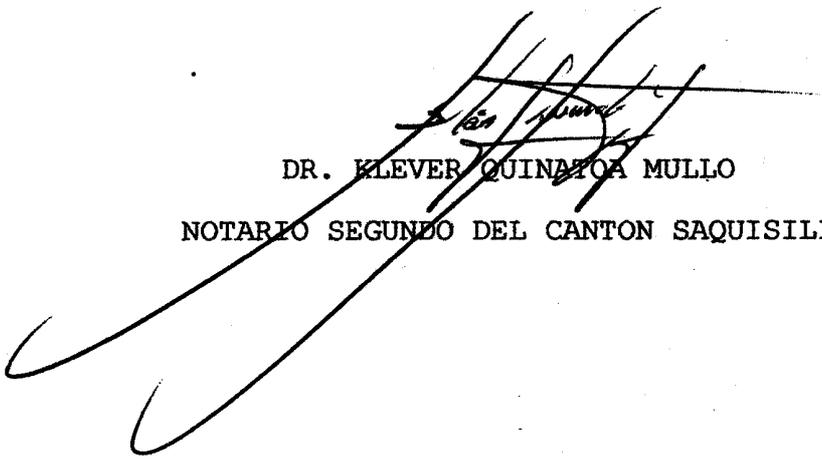
JUAN FILOMENO ROJAS LIMA

C. C. No.- 110208422-3



LUIS ANIBAL TOAPANTA PILICITA

C. C. No.- 1704050648



DR. KLEVER QUINATOA MULLO

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAQUISILI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 1720841046
NOMBRE Y APELLIDOS: MORITA MORETA SEGUNDO XAVIER
NOMBRE DE LA MADRE: MORITA CRIST LUZ ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-12-15
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-15
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
VANGUARDAS: 0010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0027
CÉDULA: 1720841046
NOMBRE: MORITA MORETA SEGUNDO XAVIER

PROVINCIA: _____
CANTÓN: _____
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ALCALDÍA: 0
PARROQUIA: _____
ZONA: _____

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelto al interesado.



Baquiselí, Baquiselí, 23 MAY 2014
D. *[Signature]*
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN BAQUISELÍ
SUCLENTE

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELA DE
CIUDADAZO
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA PILICITA SEGUNDO ROBALINO
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
170835639-7
 NÚMERO DE CÉDULA
170835639-7
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
CASADO
 DUEÑA DE CASA
QUEMADA
 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES




INSTRUCCIÓN
 PASAJE

PROFESIÓN / OBTENCIÓN
 PROFESIONISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PASAJERO
CAIZA PILICITA SEGUNDO ROBALINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PASAJERA
PILICITA MARIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-01-07




[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CNE

006
006 - 0241
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CAIZA PILICITA SEGUNDO ROBALINO

1708356397
 CÉDULA

PROVINCIA
 BOLÍVAR

ORGANIZACIÓN
 BAQUISES

CANTÓN
 BAQUISES

ZONA
 URBANA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JANTA

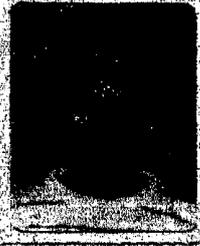


De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelto al interesado...



Baquisilí, a 30 MAY 2014

[Signature]
 NOTARIO SECCIONAL DEL CANTÓN BAQUISES
 SUPLENTE


 CIUDADANIA 171910381-2
 CAIZA SORIA ESTEBAN STALIN
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 13 DICIEMBRE 1992
 001- 0001 00005 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 3993


3
 ECUATORIANA***** V4343V2222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 CRUZ HOMERO CAIZA PILICITA
 EUGENIA ALICIA SORIA GOMEZ
 MEJIA 13/12/2010
 13/12/2022
 3253310


0011

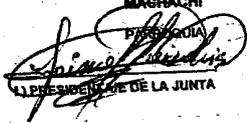
NOTARIO
 CANTON SAQUINLI
 LUCHAN


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0004 **1719103812**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CAIZA SORIA ESTEBAN STALIN

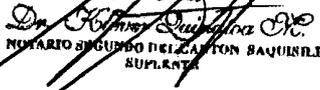
PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN MACHACHI 0
 MEJIA CANTÓN PICHINCHA 0
 CANTÓN ZONA 0


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelvo al interesado.



Saquinli, a 30 MAY 2011

 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAQUINLI SUPLENTE

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050245433-3

CHICAIZA CANDO EDWIN RENE

NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/LATACUNGA/ALAUQUES (ALAUQUEZ)

FECHA DE NACIMIENTO
17/11/1984

FECHA DE EMISIÓN
19/10/2011

REG. CIVIL No. 001-019-00144-M

COTOPAXI/LATACUNGA/ALAUQUES (ALAUQUEZ) 1984



NOTARIO PUBLICO

EQUATORIANA***** I444312442

NACIONALIDAD CASADO MONICA P. MORENO ESPIN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION SEGUNDO FRANCISCO CHICAIZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GLADYS INES CANDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MEJIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 13/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD 13/10/2023

FORMA No. REN 4035846

0012



NOTARIO PUBLICO

[Signature]




De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelto al interesado.

Saquililli, a 20 MAY 2011



[Signature]
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAQUILILLI
SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0160 0502454333
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

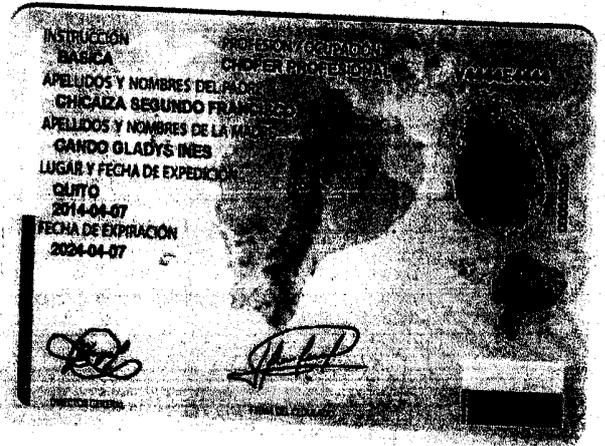
CHICAIZA CANDO EDWIN RENE

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ALAUQUEZ	
LATACUNGA		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

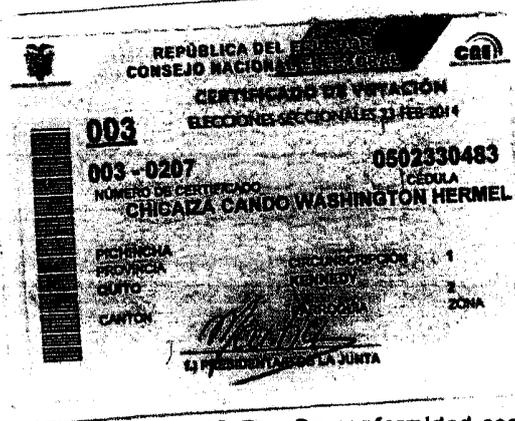
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



6



[Handwritten signature]



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelvo al interesado.



Saquileli, a 31 de Mayo de 2014.
[Signature]
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN SAQUILELI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

CIUDADANIA No 171000139-5
 CLAUDIO MOLINA CRISTOBAL ABELARDO
 COTACACHI/LATAQUINGA/JUAN MONTALVO (SN, SEBAS)
 24 FEBRERO 1976
 ODT 0210 00426 SN
 COTACACHI/LATAQUINGA
 JUAN MONTALVO (SN, SEBAS) 1976




9

ECUATORIANA*****
 CASADO MENDOZA CHAMORRO MERINE GABRIEL
 BACHILLERATO BACHILLER
 CLAUDIO CRISTOBAL ABELARDO
 MOLINA MARIA TEODOLINDA
 02/02/2024
 REN 4037481



Sequisio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0156 1710001395
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CLAUDIO MOLINA CRISTOBAL ABELARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALDIA	0
MEJIA	PARRROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelto al interesado.



Sequisio, a 30 MAY 2014
 D. Sequisio
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON NAQUILSI
 SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA No. 050130512-2

CLAUDIO MOLINA JOSE RODRIGO
CIUDADANIA ESTADINERA MATRIZ

04 OCTUBRE 1962

FECHA DE REG. CIVIL 04/10/2009

CIUDADANIA / NATIONALITY ECUATORIANA

LA MATRIZ 82

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

CASADO MARIA TERESA OLIVE GUAVIJO

SEGUNDARIA EMPLEADO

CRISTOBAL ABELARDO CLAUDIO
MARTA SEGUNDA MOLINA

07/09/2009

REN 1689928

Molina Jose Rodrigo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0188 0501305122

NÚMERO DE CERTIFICADO GÉDULA
CLAUDIO MOLINA JOSE RODRIGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MAGHACHI	0
MEJIA	PARRQUJA	ZONA
CANTÓN	<i>Quimsa</i>	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



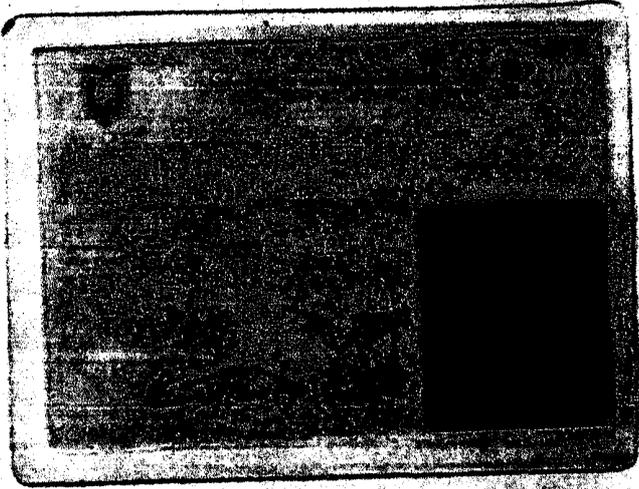
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelto al interesado.

30 MAY 2014

Saquilil, a...



Dr. Roberto Quiroga C.E.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAQUILIL
SUCLENTE



10



Handwritten signature or scribble



SECRETARÍA DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 **170006748**
015 **0007** **CEDULA**
NUMERO DE IDENTIFICACION **CEDULA**
CURIA JIN CHANGOLUNSA HERNAN
JACINTO

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	MUNICIPIO	0
PARROQUIA	SECCION	0
CANTON	ZONA	0

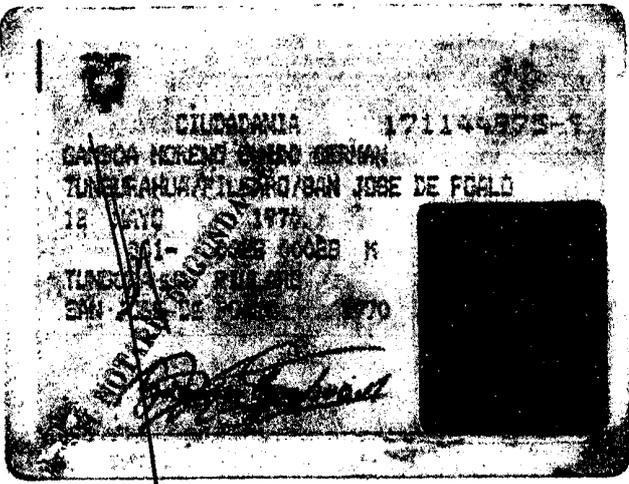
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



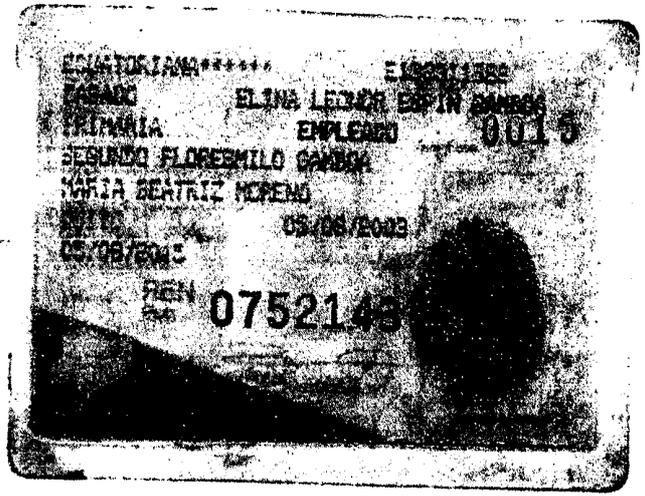
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelvo al interesado.



Saquileli, a 30 MAR 2014
[Signature]
Dr. [Name]
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON SAQUILELI
 SUPLENTE



11



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0229 1711449799
NOMBRE DE IDENTIFICADO GAMBOSA
GAMBOSA MORENO GUIDO GERMAN

PROVINCIA PULLARO CANTON PULLARO

[Signature]
SECRETARIO DE LA JEFATURA



De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial, soy fe: Que la copia informatica que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelta al interesado.

Saquisli, a 30 MAY 2014



[Signature]
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAQUISLI
SUFLETA



19



[Handwritten signature]



022
022-0167
10022010
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 2014
Municipio de Saraguro
SARAGURO DOMINGO GARCIA VAN
Municipio de Saraguro
CANTÓN



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelvo al interesado.



Saquililla, a 28 MAY 2014
[Signature]
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAQUILILLA
BOLÍVER

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180168581-7

MORENO MORENO LUIS ALFONSO

TUNGURAHUA / COLLARON VILLARDO

OTERO

1983



[Handwritten signature]

13

0016

EQUATORIANA *****

CASADO OLEA Y ESPIN

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

CHARLOS MORENO

JUBA MORENO

ETA

REN 3616240



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0264 1801685817

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO MORENO LUIS ALFONSO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
LATACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Handwritten signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostatica que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelvo al interesado.



Saquishli, a 30 MAY 2014

[Handwritten signature]

NOTARIO SEGUNDO 1- EL CANTON SAQUISHLI
RUFLENTK

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 160051728-6

ESTADO CIVIL SOLTERO



14

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

PELLIZCO Y NOMBRES DEL PADRE: MOYA BARRA PLUTARCO HIDLEN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDOVEZ MEDINA HILDA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO FEB 2014-02-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-02-21

V2339V4222

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002-0184
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1600517286
 CÉDULA
 MOYA CORDOVEZ GUILLERMO PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	QUITUMBE	6
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Handwritten Signature]</i>	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que me fue presentada y devuelvo al interesado.

Sequitur, a 23 DE MAY 2014



[Handwritten Signature]
 NOTARIO SEGUNDO DE CANTON SAQUISILI
 SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

CIUDADANIA 060354078-2

MOYA CORDOVEZ IVAN PLUTARCO
 CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR
 22 DICIEMBRE 1980

MOYA CORDOVEZ IVAN PLUTARCO
 CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

V234314242

0017

SECONDAria EMPLEADO PRIVADO
 HILDA NOEMI CORDOVEZ
 18/02/2010

2259299

MOYARLA S.A.
 [Handwritten signature and large vertical scribble]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0051 NÚMERO DE CERTIFICADO
0603540782 CÉDULA

MOYA CORDOVEZ IVAN PLUTARCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA FERROVIARIA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

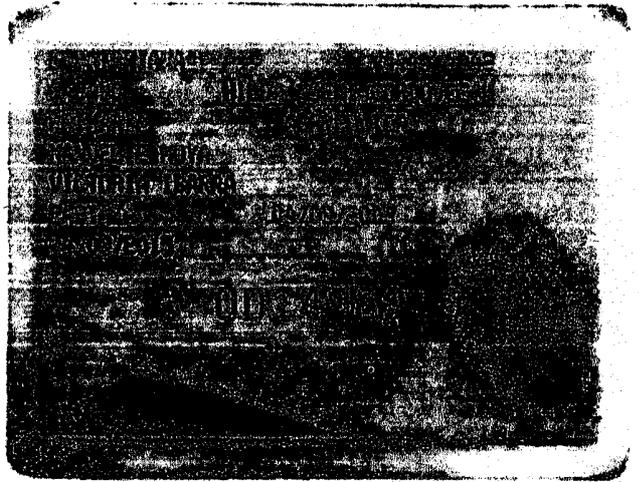
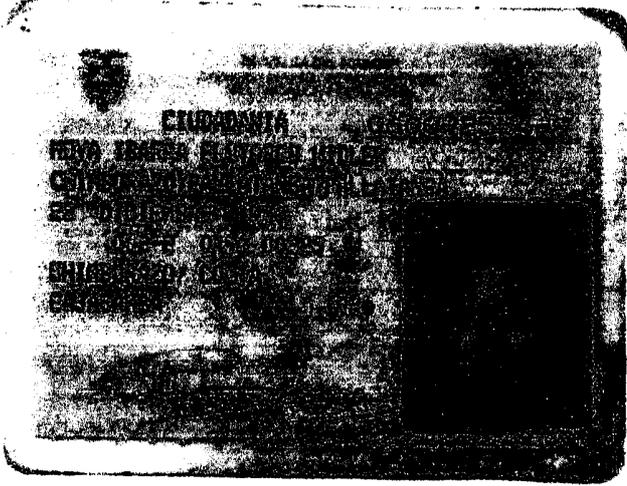
[Handwritten signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelto al interesado.



Seguirlí, a 20 MAY 2014
 Dr. [Handwritten Name] C.R.
 NOTARIO REGISTRO DEL CANTÓN SAQUILILI
 SUPLLENTE



Plutarco Hago



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 **000022549**

005 - 0178 **000022549**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOYA IBARRA PLUTARCO HEDLER

PARISHA	CIRCONDSCRIPCION	0
PROVINCIA	CABELLA	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JEFATURA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentado y devuelvo al interesado.



Saquisilí, a 30 MAR 2014
Dr. Álvaro Quintero C.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAQUISILÍ
SULENTE

NOTARIA SEGUNDA DEL

17

IDENTIFICACION
PACHACAMA MIGUEL ANGEL
PROVINCIA MEJIA / CANTON
PACHACAMA



Miguel Pachacama



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCION ELECTORAL

008 - 0210

1800409094

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
PACHACAMA MIGUEL ANGEL

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
MEJIA TAMBELLO 1
CANTON PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostatica que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelvo al interesado.



Saquisilí, a 20 MAY 2014
Dr. Kelvin Quimato
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAQUISILÍ
DUPLANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CELDA 1704050648

1704050648

APellidos y Nombres
 TOAPANTA PILICITA
 LUIS ANIBAL

LOGRO DE NACIONALIDAD
 PILICITA

FECHA DE EMISIÓN 2010-06-24
 NACIONALIDAD TORRIANA

ESTADO CIVIL Casado
 MARÍA ELVIRA
 ORELLANA ARIAS




19

0019

RESTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN CHOPER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre
 TOAPANTA FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre
 PILICITA ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2010-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-24



NOTARIAL




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0083 1704050648

NÚMERO DE CERTIFICADO
 TOAPANTA PILICITA LUIS ANIBAL

PROVINCIA
 MELBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ALDAS

PARRISQUELA

0
 0
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelta al interesado.

Saquisilí, a 30 MAY 2014

Dr. Roberto Quinalta S.C.
 NOTARIO REGIMBO 061, CANTÓN SAQUISILÍ
 BUCLENTK

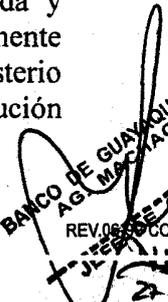
Machachi, 28 de Mayo del 2014

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denomina "**COMPAÑÍA DE CAMIONETA MIXTA TRANCHAGRAS DE MACHACHI S.A**" por un valor de \$.1900.00 (MIL NOVECIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

NOMBRES	CEDULA	CAPITAL PAGADO
BARRETO MORETA SEGUNDO JAVIER	1720841046	\$100
CAIZA PILICITA SEGUNDO ROSALINO	1708356397	\$100
CAIZA SORIA ESTEBAN STALIN	1719103812	\$100
CHACHA CUICHAN ANGEL OSTORGIO	1712453768	\$100
CHICAIZA CANDO EDWIN RENE	0502454333	\$100
CHICAIZA CANDO WASHINGTON HERMEL	0502330483	\$100
CHILAN SOLEDISPA WILMER AGUSTIN	0908610405	\$100
CLAUDIO MOLINA CRISTOBAL ABELARDO	1710001395	\$100
CLAUDIO MOLINA JOSE RODRIGO	0501305122	\$100
CUMBAJIN CHANGOLUIZA HERNAN JACINTO	1709066748	\$100
GAMBOA MORENO GUIDO GERMAN	1711449759	\$100
JARAMILLO ROMERO CARLOS IVAN	1600229619	\$100
MORENO MORENO LUIS ALFONSO	1801685817	\$100
MOYA CORDOVEZ GUILLERMO PATRICIO	1600517286	\$100
MOYA CORDOVEZ IVAN PLUTARCO	0603540782	\$100
MOYA IBARRA PLUTARCO HIDLER	0600925549	\$100
PACHACAMA MIGUEL ANGEL	1800409094	\$100
ROJAS LIMA JUAN FILOMENO	1102084223	\$100
TOAPANTA PILICITA LUIS ANIBAL	1704050648	\$100
TOTAL		\$1900.00

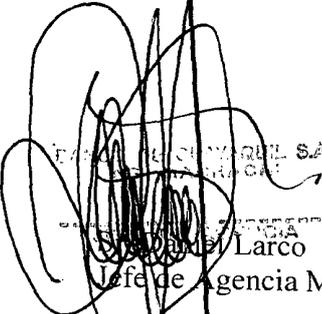
El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.


 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 AG. MACHACHI
 REV. 06/03/00 COD. 108144
 J. P. ...
 27.05.2014

0020

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Gerente General
Sr. Daniel Larco
Jefe de Agencia Machachi



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617464

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1712831104 VARGAS SAGUANO ROSA ELIZABETH

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CAMIONETA MIXTA TRANSCHAGRAS DE MACHACHI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7617464

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2015 4:10.02 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

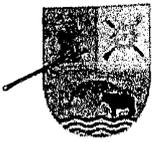
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AGMFC3 a



GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Administración 2009 - 2014

Machachi, 14 de marzo del 2014
Oficio N° 0092 - DMT - 2014

0021

Señor
Juan Filomeno Rojas Lima
GERENTE GENERAL DE LA CIA. TRANSchAGRAS S.A.

De mis consideraciones:

Ante la solicitud realizada por los integrantes de la Compañía de camioneta mixta TRANSchAGRAS de Machachi S.A., con domicilio en la Urbanización el Portal de Machachi, parroquia de Alóag, cantón Mejía, mediante oficio de fecha 14 de marzo del 2014, para que la Dirección de Movilidad emita el informe técnico favorable previo a su constitución jurídica.

Tomando en cuenta que en el Art. 30.4, señala que los GADs Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que se expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción territorial, además como lo establece el Art. 3 literal c de la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Mejía, en el cual indica que son deberes de la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía: literal c, el de conferir, modificar, renovar, anular o suspender los títulos habilitantes del transporte público, comercial y por cuenta propia.

Objetivo Social.

Una vez aprobado el informe técnico de factibilidad No. 11-VG-DMT-2014, en el cual se establece que se debe tomar en cuenta favorablemente para el proceso de regularización del transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas en la urbanización el Portal de Machachi, parroquia de Alóag, a las personas y vehículos agrupados en la Compañía de camioneta mixta TRANSchAGRAS de Machachi S.A. y que se emita el respectivo informe favorable para que la antes mencionada compañía continúe sus trámites para la constitución jurídica.

En consideración a los antecedentes expuestos, la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía mediante el presente, emite informe favorable previo para que la Compañía de camioneta mixta



GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Administración 2009 - 2014

TRANSCHAGRAS de Machachi S.A., con domicilio en la urbanización el Portal de Machachi, parroquia de Alóag, cantón Mejía, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al organismo correspondiente de la respectiva jurisdicción.

Una vez adquirida la constitución jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y las resoluciones y ordenanzas que sobre esta materia se dictaren.

Atentamente.,

S. Aguirre



Lcdo. Santiago Aguirre
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en la ciudad de Saquisilí, a cuatro de Junio del año dos mil catorce.



Dr. Steven Quiroga M.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAQUISILÍ
SUPLENTE

RA---



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



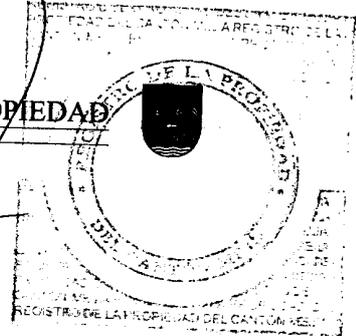
0022

ZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 190 del Repertorio y 26 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 12 de Agosto del 2014 a las ocho horas.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

[Handwritten Signature]
Dr. Gonzalo Quillupangui N.
Registrador (E)



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE COMERCIO MIXTO TRANSCHAGRAS DE MACHACHI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSCHAGRAS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTON:	CIUDAD:	
PICHINCHA	MEJIA	MACHACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	MEJIA	MACHACHI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ALCAG	PORTAL DE MACHACHI		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PANA SUR KM18	35 PB	HDA. AYCHAPICTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	transchagras@hotmail.com	pableis@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0988656304			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO AL FUERTE MILITAR ATAHUALPA DE MACHACHI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ROSAS LINA JUAN FLORENO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
110208422-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MEJÍA EPAA-MEJÍA,EP

RUC: 1768163250001
AUTORIZACION SRI N° 1114032926

FACTURA
0024 S.001-001
N°00 0185342

Calle Gran Colombia E2-21 y Nueva España
Telfs: 2316187 - 2316245
MEJÍA - MACHACHI - ECUADOR

Fecha de Autorización: 12/DICIEMBRE/2013

CUENTA N°
5638
CONTROL EPAA-MEJÍA N°
73326
TOTAL A PAGAR
23.15



TOAPANTA PILICITA ZOILA ROSA
SA
1710343573

PAGO	
F.PAGO: 2014-07-21	
PAGO: \$ 23.15	
Num.PAGO: 30435	

DATOS DEL CLIENTE			
NOMBRES: TOAPANTA PILICITA ZOILA ROSA			
CI/RUC: 1710343573			
DIRECCION: PORTAL DE MACHACHI			
UBICACION: ALOASI			
CLAVE CATA: A2-001-0001-10340-00-01			

MEDIDOR	F.FACTURACION	F.VENCIMIENTO	PERIODO CONSUMO
9649	20-Jul-2014	20-Ago-2014	

LEC.ANTERIOR	LEC.ACTUAL	CONSUMO MES	CONSUMO PROM.	FACTURACION
1243	1318	75	25	Real

EVOLUCION DEL CONSUMO		
Jun-2014	██	75 R
May-2014	██	0 R
Abr-2014	██	24 R
Mar-2014	██	33 R
Feb-2014	██	28 R
Ene-2014	██	35 R

REGISTRO DE PAGO:
<i>RECIBIDO</i>
<i>CAJA 1</i>
<i>EPAA MEJIA, EP</i>
<i>Espresso</i>

MES	CONTROL EPAA-MEJÍA N°	CUENTA N°
Jun-2014	73326	5638

CICLO	TIPO CONSUMO	CTA DEBITO	BANCO
01	DOMESTICO		

DESCRIPCION	VALOR	
SALDO ATRASADO	3.57	
AGUA	14.25	
ALCANTARILLADO	4.27	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1.02	
INTERESES MORA	0.04	
	23.15	
MESES DEUDA	SUBTOTAL I.V.A.	TOTAL A PAGAR
2	0.00	23.15

5638 \$23.15 2014-07-21 11-55-42 EPAA MEJIA 30435
ESTA FACTURA NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO
TOAPANTA PILICITA ZOILA ROSA 20176794 MPOLLAS

MUNDO S.A.F.C. Tel: 295-424 - Juan Carlos Parachi Burbano - R.U.C. 1710047964001 - Aut. SRI: 1288
De 15001 al 19000: VALIDO PARA SU EMISION HASTA 12 DE DICIEMBRE DEL 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171034357-3



CIUDADANÍA

TOAPANTA PILICITA
ZOILA ROSA

PICHINCHA
MEJIA
ALOAG

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-04-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casada
JUAN F
ROJAS LIMA



BACHILLERATO EMPLEADO PUBLICO

A111111111

TOAPANTA FRANCISCO

PILICITA ZOILA ROSA

MEJIA
2011-10-14

2021-10-14

000517708

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011

011 - 0175

1710343573

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TOAPANTA PILICITA ZOILA ROSA

PICHINCHA

PROVINCIA

MEJIA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ALOAG

PARROQUIA

6

0

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura No. 001-007-002346011
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 07/08/2014

No. de Control: 156026515-44
 Valor a pagar: 24.04
 Fecha de Vencimiento: 25/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1560265-1 PORTAL DE MACHACHI CASA N. 35
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401560265 Cédula / R.U.C.: 1706667118 Código Postal: 171110
 Dirección servicio: PANA SUR KM 18 35 PB HDA AYCHAPICHO PORTAL DE MACHACHI
 Plan/Geocódigo: 5 09-01-101-0980 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 07/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - ALOAG
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1095186-STA-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 03/07/2014 Hasta: 03/08/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

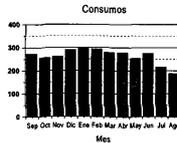
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	14105.00	13917.00	188 kWh		15.6

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 15.60
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 1.70
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 18.71
 SERV.ALUM.PUB 1.45
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.45
TOTAL SE Y AP (1): 20.16

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002346011 SUMINISTRO: 1560265-1
 Autorización SRI: 1114100015 PORTAL DE MACHACHI CASA N. 35
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 156026515-44
 Valor a pagar: 24.04

Factura No. 001-007-002346011
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 07/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1560265-1 Cédula / R.U.C.: 1706667118
 PORTAL DE MACHACHI CASA N. 35
 No. de Control: 156026515-44
 Dirección servicio:
 PANA SUR KM 18 35 PB HDA AYCHAPICHO PORTAL DE MACHACHI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.18
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.88

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	20.16
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.88
TOTAL (1 + 2 + 3):	24.04

Pagar hasta: 25/08/2014

